

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: AN N°2523-Elec

Panamá 03 de Abril de 2009.

Por la cual aprueba someter a Consulta Pública la propuesta de cálculo de Ingreso Máximo Permitido y Pliegos Tarifarios de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., para el periodo tarifario que va del 1° de julio de 2009 al 30 de junio de 2013 y se dictan otras disposiciones.

**El Administrador General
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 20 de la Ley 6 mencionada anteriormente, preceptúa que le corresponde a esta Autoridad establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005, esta Autoridad aprobó el Reglamento de Transmisión, el cual contiene el Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad y sus procedimientos, al cual deberán acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para la prestación de esa actividad;
5. Que conforme al artículo 100 de la Ley 6 de 1997, las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de cuatro años;
6. Que las fórmulas tarifarias vigentes para el Servicio Público de Transmisión vencen el 30 junio de 2009, por lo que es preciso aprobar un nuevo Ingreso Máximo Permitido (IMP) y el correspondiente Pliego Tarifario a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. para el periodo del 1° de julio de 2009 al 30 junio de 2013;
7. Que de acuerdo al artículo 101 de la Ley 6 de 3 febrero de 1997, las tarifas asociadas con el acceso y uso de las redes de transmisión cubrirán los costos de inversión, administración, operación y mantenimiento de la red nacional de transmisión, necesarios para atender el crecimiento previsto de la demanda, en condiciones adecuadas de calidad, confiabilidad y desarrollo sostenible;
8. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. ha presentado la información requerida para el análisis del Ingreso Máximo Permitido, tales como sus Estados Financieros no auditados al 31 de diciembre de 2008; la configuración del sistema actualizado; el Valor Nuevo de Reemplazo de sus instalaciones típicas; la estructura de desembolsos de proyectos realizados; las inversiones realizadas y capitalizadas en el periodo transcurrido del 2005 al 2008 así como los retiros de activos realizados en dicho periodo y los previstos para el periodo de julio de 2009 a junio de 2013;

9. Que en atención a la regulación vigente, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizó un estudio de las empresas comparadoras; de la Tasa de Rentabilidad a reconocer en el cálculo del Ingreso Máximo Permitido; de los activos de la empresa; de los gastos de operación, mantenimiento y administración eficientes; entre otros, con la finalidad de analizar detalladamente todos los aspectos relacionados con el Ingreso Máximo Permitido para la actividad de Transmisión que realiza la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. así como para el Centro Nacional de Despacho e Hidrometeorología;

10. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. debe presentar su Estado Financiero a diciembre de 2008, debidamente auditado por una firma de auditoría externa antes de que se emita la aprobación final del Ingreso Máximo Permitido;

11. Que toda vez que el Ingreso Máximo Permitido es determinante para definir la tarifa a aplicar, esta Autoridad considera necesario someter a un proceso de Consulta Pública la propuesta de Ingreso Máximo Permitido y el Pliego Tarifario de Transmisión, previo a su aprobación, a fin de recibir opiniones, comentarios y sugerencias de los ciudadanos;

12. Que los comentarios recibidos deben estar enmarcados en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y el Régimen Tarifario de Transmisión aprobado como parte del Reglamento de Transmisión vigente;

13. Que una vez esta Autoridad apruebe el Ingreso Máximo Permitido a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., le corresponde a ésta, someter a la aprobación de esta Autoridad Reguladora el Pliego Tarifario de Transmisión correspondiente;

14. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: **SOMETER** a Consulta Pública la >Propuesta de Ingreso Máximo Permitido a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. para la actividad de transmisión y para el Servicio de Operación Integrada así como la **propuesta de Pliego Tarifario de Transmisión** presentada por esta empresa para el periodo del 1° de julio de 2009 al 30 de junio de 2013.

SEGUNDO: ESTABLECER el mecanismo a seguir en el proceso de Consulta Pública para el Ingreso Máximo Permitido a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y el Pliego Tarifario de Transmisión correspondiente, el cual se desarrollará en dos partes como sigue:

I Parte. Consulta de la propuesta de cálculo del Ingreso Máximo Permitido a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

II Parte. Consulta de la Propuesta de Pliego Tarifario de Transmisión, presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

TERCERO: **COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la **Parte I** de esta Consulta Pública, que a partir del **6 de abril de 2009 estará disponible** el documento que contiene la **propuesta de Ingreso Máximo Permitido**, con un análisis en detalle de la metodología, datos y cálculos realizados. Dicho documento está disponible en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de esta Autoridad y en nuestra página en internet: <http://www.asep.gob.pa>.

CUARTO: **ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, aceptará comentarios de la ciudadanía sobre la **Parte I** de esta Consulta Pública a partir del 6 de abril de 2009 hasta el 24 de abril de 2009, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Presentación de Comentarios:

a. Las personas y/o empresas interesadas podrán presentar sus comentarios en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, ubicado en la intersección de la vía España con la vía Fernández de Córdoba.

b. Los comentarios deben presentarse mediante una nota original y una fotocopia, así como en un CD o cualquier otro medio electrónico, en un sobre cerrado que deberá distinguirse con la siguiente leyenda:

"CONSULTA PÚBLICA – PARTE I. Consulta para el Cálculo del Ingreso Máximo Permitido a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Atención: Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario"

c. Los comentarios y la información que se presente deben estar explicados claramente y enfocados en el tema, considerando la metodología aprobada en el Reglamento de Transmisión y podrán acompañarse de la documentación técnica que respalda la posición.

d. El día 24 de abril de 2009 a las 3:30 p.m. la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, levantará un acta donde dejará constancia del nombre de las personas y/o empresas que han presentado comentarios sobre esta parte de la Consulta Pública.

2. Periodo de revisión de los comentarios:

Los comentarios presentados estarán disponibles al público a medida que se van recibiendo en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

QUINTO: ORDENAR a la **Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.**, que presente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la propuesta de Pliego Tarifario de Transmisión que corresponda al Ingreso Máximo Permitido propuesto, con sus modelos de cálculo y la debida sustentación a más tardar **el 24 de abril de 2009**, misma que será evaluada por esta Autoridad y sometida a Consulta Pública.

SEXTO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la **Parte II** de esta Consulta Pública, que a partir del **15 de mayo de 2009**, **estará disponible el documento que contiene la propuesta de Pliego Tarifario** presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., con un análisis en detalle, datos y cálculos realizados por esta Autoridad. Esta documentación podrá obtenerse en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos o en nuestra página en internet: <http://www.asep.gob.pa>.

SÉPTIMO: **ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aceptará comentarios sobre la **Parte II** de esta Consulta Pública a partir del 15 de mayo de 2009 hasta el 5 de junio de 2009, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Presentación de Comentarios:

a. Las personas y/o empresas interesadas podrán presentar sus comentarios en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, ubicado en la intersección de la vía España con la vía Fernández de Córdoba.

b. Los comentarios deben presentarse mediante una nota original y una fotocopia, así

como en un CD o cualquier otro medio electrónico, en un sobre cerrado que deberá distinguirse con la siguiente leyenda:

"CONSULTA PÚBLICA – PARTE II. Consulta del Pliego Tarifario de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Atención: Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario"

c. Los comentarios y la información que se presente deben estar explicados claramente y enfocados en el tema, considerando la metodología aprobada en el Reglamento de Transmisión y podrán acompañarse de la documentación técnica que respalda la posición.

d. El día 5 de junio de 2009 a las 3:30 p.m. la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, levantará un acta donde dejará constancia del nombre de las personas y/o empresas que han presentado comentarios sobre esta parte de la Consulta Pública.

2. Periodo de revisión de los comentarios:

Los comentarios presentados estarán disponibles al público a medida que se van recibiendo en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

OCTAVO: COMUNICAR que los comentarios que esta Autoridad Reguladora reciba a las propuestas sometidas a Consulta Pública conforme a la presente Resolución estarán disponibles en nuestra página de internet durante todo el periodo de la Consulta. Cualquier interesado en obtener copias podrá solicitarla a su costo, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en horario de 7:30 a.m a 3:30 p.m.

NOVENO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos comunicará a la ciudadanía de la realización de esta Consulta Pública a través de un aviso en su página electrónica y en dos (2) diarios de circulación nacional durante tres (3) días calendario.

DÉCIMO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará todos los comentarios recibidos sobre la PARTE I y PARTE II de esta Consulta Pública y los análisis y consideraciones sobre los mismos, se darán a conocer mediante Resolución.

DÉCIMOPRIMERO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que presente antes del 1° de mayo de 2009 su Estado Financiero a diciembre de 2008, debidamente auditado por una firma de auditoría externa.

DÉCIMOSEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Ley 6 de 22 de enero de 2002 y Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General